



NIT.800.123.949-4

ORDEN DE PEDIDO **N°OP-002-2022**

FJUR-001-02

CONTRATANTE : LOTERÍA DEL META  
NIT.800.123.949-4

CONTRATISTA : GASES DEL LLANO S.A. – E.S.P.  
NIT.800.021.272-9

FECHA : 26 de enero de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía número 40.374.974 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, de la cual es Gerente, nombrada mediante Decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento del Meta y posesionada según consta en acta 007 del 5 de enero de 2021, facultada para contratar en nombre y representación de la Lotería del Meta, conforme lo establece el Reglamento Interno de \*Contratación, quien en adelante se denominará la LOTERIA y de la otra, **SANDRA GIOVANNA GÓMEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.395.258, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial que domiciliada en la ciudad de Villavicencio (Meta) gira bajo la denominación social de GASES DEL LLANO S.A., NIT.800.021.272-9 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio, con matrícula 21.300 y quien en adelante para todos los efectos derivados del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar orden de pedido, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Suministro de gasolina corriente y Gas Vehicular según pedidos autorizados por la LOTERÍA. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Los productos relacionados en la cláusula primera de esta orden serán con destino al vehículo de placas OJT-072. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Los insumos descritos en la cláusula primera del contrato serán suministrado en las Estaciones de Servicio de propiedad de la CONTRATISTA, a saber, A)La demanda de Gas Natural Vehicular GNV se atenderá en: 1)EDS MANARE (Villavicencio); 2)EDS SERRAMONTE (Villavicencio); 3)EDS COLONO (Granada); 4)EDS YOPO (Yopal); 5)EDS PALOQUEMAO (Bogotá D.C.); 6)EDS TOCAREMA (Girardot) y B)La demanda de Gasolina Corriente se atenderá en cualquiera de las estaciones de la ciudad de la Villavicencio. **PARAGRAFO TERCERO.-** La oferta presentada por la CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Entregar al conductor del vehículo copia del tiquete en el cual conste la cantidad, tipo de combustible suministrado y el valor del mismo. 2.-Presentar factura y/o cuenta de cobro mes a mes, allegando los comprobantes respectivos. 3.-Disponer de manera oportuna de los productos a suministrar. 4.-Prestar el servicio las 24 horas del día. 5.-Responder por los perjuicios causados por la deficiente prestación del servicio y/o mala calidad de los bienes suministrados. **TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución de la actividad que

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 0520070 - Bogotá, D.C.  
Línea gratuita Nacional: 018000910103







ORDEN DE PEDIDO **N°OP-002-2022**

FJUR-001-02

NIT.800.123.949-4

constituye el objeto de la presente orden, será ejercido por la Profesional Universitaria de Sistemas de la LOTERÍA. **CUARTA.- DURACION:** El término de duración del presente contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente documento y /o hasta agotar el presupuesto del presente contrato. **QUINTA.-VALOR:** El valor total de la presente orden de pedido, asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de la presente orden será efectuado por la LOTERIA a la presentación de la factura o documento equivalente, previo agotamiento de los trámites respectivos y certificación expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO. VALORES DISCRIMINADOS DE LOS BIENES:** Los precios de las estaciones de la CONTRATISTA, pertenecen al régimen de libertad regulada bajo la Resolución No.181047 del 22 de junio de 2011. Los precios relacionados en la oferta de fecha 24 de enero de 2022 incluyen el incremento por retenciones aplicadas por las entidades estatales. (Retención en la fuente de Combustibles 0.1%, Reteica para Villavicencio 6\*1000, Estampillas por un total del 8%), el cálculo de las retenciones se realiza partiendo del valor total para llegar al precio final por galón. **SEPTIMA.- DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a.-Conoce y acepta los documentos del proceso. b.-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c.-Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d.-Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas departamentales y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1.-Suministrar los bienes descritos en el presente acuerdo. 2.-Responder por los perjuicios comprobados que se causen por motivo de la deficiente e inadecuado desarrollo de la prestación. 3.-De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 la CONTRATISTA debe cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **NOVENA.- NOVENA:** La CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la LOTERÍA en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La LOTERIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993. Cuando lo considera necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **UNDÉCIMA.- CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la LOTERÍA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DUODECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la LOTERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas según sea el caso. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA, debe pagar a LOTERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Ciudadano: 8000331 - Bogotá, D.C.  
Unidad Operativa Nacional: 21 8000331







ORDEN DE PEDIDO **N°OP-002-2022**

FJUR-001-02

NIT.800.123.949-4

presente cláusula penal es el de la anticipada tasación de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la LOTERÍA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la LOTERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta) Correo electrónico [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co) y el CONTRATISTA en la Carrera 38 número 26C-95 Barrio Maizaro Sur de Villavicencio (Meta) y/o al correo electrónico [correspondencialanogas@grupodellano.com](mailto:correspondencialanogas@grupodellano.com). El CONTRATISTA, autoriza la Notificación por correo electrónico en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico de contacto relacionado anteriormente, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la CONTRATISTA acceda al contenido. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La LOTERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.01.003.03 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear del presupuesto de gastos de la LOTERIA para la vigencia fiscal 2022. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 8000970 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 01800001001







ORDEN DE PEDIDO **N°OP-002-2022**

FJUR-001-02

NIT.800.123.949-4

evidencie en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ciudad de Villavicencio (Meta), será el domicilio contractual establecido por las partes.

La Lotería del Meta

El Contratista

**LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**  
Representante Legal Lotería del Meta

**SANDRA GIOVANNA GÓMEZ CASTAÑEDA**  
Representante Legal LLANOGAS S.A. E.S.P.

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar Jefe Oficina Asesora de Jurídica y AP	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera	Vo.Bo. Edgar Enrique Ardila Barbosa Asesor Jurídico Externo

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 8000770 - Bogotá, D.C.  
 Línea Gratuita Nacional: 01800001020

